

CONTRATO DE ADMISIÓN E INGRESO

En Valdemoro (MADRID), a 00/00/0000

REUNIDOS

De una Parte, D. Ignacio Fernández-Cid Plañiol, mayor de edad con N.I.F. 5388504H en nombre y representación de CENTRO DE MAYORES VALDEMORO, S.A. , con C.I.F. A82309220, titular del denominado **Centro de Mayores CASABLANCA VALDEMORO**, (en adelante la Residencia o el Centro), situada en C/Aragón, nº 2 en Valdemoro (28341 MADRID).

De otra, D/Dña -----, nacido/a el día 00/0/0000 , de estado civil -----/a , con domicilio en -----, ----- (MADRID) con Documento Nacional de Identidad y NIF número ----- (en adelante el Residente)

Y de otra:

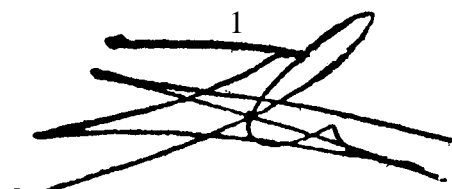
D/Dña -----, con domicilio en C/ -----
----- (MADRID) con Documento Nacional de Identidad y NIF número -----, en calidad de Hijo.

La última parte actúa conjuntamente con el Residente como RESPONSABLE/S SOLIDARIO/S del mismo en relación con las obligaciones que en este contrato se asumen por el Residente.

Las partes intervinientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente contrato y a tal efecto

EXPONEN

I.- Que el Centro de Mayores CASABLANCA VALDEMORO (en adelante la Residencia o el Centro), es un equipamiento destinado al alojamiento y atención de aquellas personas mayores que, por sus circunstancias familiares y/o sociales, precisan la asistencia continuada en la realización de las actividades de la vida diaria, así como a aquellas otras que, por su propia voluntad, deciden establecer su residencia en el centro, configurándose de esta manera como una Residencia Asistida para la Tercera Edad.

1


II.- Que el Centro cuenta con la preceptiva Autorización Administrativa de Funcionamiento concedida por la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.

III.- Que, tanto el Residente como sus Responsables Solidarios, conocen las instalaciones de la Residencia así como las condiciones de alojamiento, sociales, sanitarias y económicas, considerándolas de su completa satisfacción, y estando interesados todos ellos en que el Residente ingrese en el Centro.

IV.- Que el ingreso del Residente en el Centro se efectúa libremente por voluntad del mismo y con su consentimiento o por voluntad de aquella persona que legalmente tiene atribuida la responsabilidad sobre la guardia y custodia del Residente en caso de incapacidad del mismo.

V.- Que tanto el Residente como sus Responsables Solidarios se encuentran conformes con el Reglamento de Régimen Interior del Centro, un ejemplar de cual reciben en este acto considerándose a todos los efectos como parte integrante e inseparable del presente contrato.

VI.- Que ambas partes han llegado al acuerdo de formalizar el presente **CONTRATO DE ADMISIÓN E INGRESO** que se registrará con arreglo a las siguientes

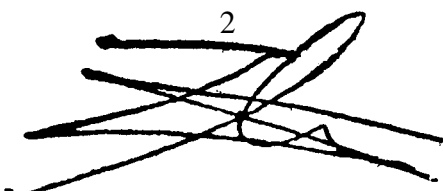
ESTIPULACIONES

Primera.- El presente contrato entrará en vigor el día 00/00/0000, fecha de ingreso del Residente en el Centro.

Segunda.- El Residente ocupará en el momento de su ingreso en el Centro una habitación en régimen Doble, comprometiéndose al abono de la cantidad de 0000,00 Euros, Por Meses, en concepto de prestación de servicios básicos (Estancia y Tratamiento Asistencial) tal y como se definen en el Reglamento de Régimen Interior del Centro y de acuerdo con la comunicación de precios efectuada a la Consejería de Economía de la C.A.M. por la entidad titular del Centro, tarifas que las partes firmantes declaran en este acto conocer y aceptar. A dicha cantidad se le añadirá el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) vigente en cada momento. Si, durante la estancia del Residente en el Centro, se produjera algún cambio en su situación personal, en sus necesidades asistenciales o en el tipo de habitación que ocupara, la tarifa a abonar se acomodará a la aplicable a la nueva situación de acuerdo con los precios vigentes en cada momento. Igualmente se hace constar que el Residente abonará, de acuerdo con la tarifa vigente en cada momento, todos aquellos servicios que sobre los básicos demande a la Residencia. El coste del Servicio de velatorio/cámara se estipularía en la cantidad de **325,00** Euros + IVA., importe que será actualizado anualmente.

Tercera.- El centro se configura como un establecimiento de RÉGIMEN ABIERTO, y en este sentido todos los Residentes en el mismo gozan de absoluta libertad de entrada y salida bajo su entera responsabilidad y sin mas limitaciones que las derivadas del horario fijado para la apertura y cierre diario del Centro y de las normas de convivencia y utilización del mismo.

Cuarta.- El ingreso del Residente en el Centro se realiza previa emisión de informe favorable por el Cuadro Médico de la misma que será determinante, tanto en el momento del ingreso como durante la estancia del Residente en el Centro, para establecer las necesidades asistenciales y, en consecuencia, los servicios necesarios para la correcta atención del Residente.

2


Quinta.- El Centro no se hace responsable de dinero u objetos de valor que no sean depositados, bajo inventario, en poder de la Dirección del mismo.

Sexta.- El Residente abonará a la Residencia, mensualmente y dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante domiciliación bancaria o mediante la forma de pago que mas adelante se establece, el importe correspondiente a los servicios prestados, tanto básicos como complementarios, todo ello de acuerdo con la tarifa vigente en cada momento y según lo establecido en la anterior Estipulación Segunda. Dichas tarifas serán actualizadas anualmente por la Residencia, actualización que será comunicada al Residente y a los organismos administrativos competentes.

En este acto el Residente hará entrega al Centro de la cantidad de 000,00 Euros en concepto de fianza y para garantizar el pago de las facturas que por los servicios prestados se le giren. Dicha fianza será devuelta a la finalización del contrato siempre que no quede afecta a las obligaciones que garantiza. La Residencia no estará obligada a devolver la fianza hasta transcurridos 2 meses desde la finalización del contrato, con objeto de poder constatar la inexistencia de deudas y fundamentalmente la devolución de recibos por parte del residente.

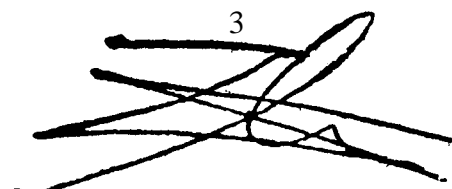
Para el abono de las facturas mensuales giradas por el Centro, el Residente señala la siguiente forma de pago: Por Banco

Datos bancarios: -----

Titulares: -----

Séptima.- Durante su estancia en el Centro el Residente recibirá la prestación de los **SERVICIOS BÁSICOS** (Estancia y Tratamiento Asistencial) con el siguiente contenido:

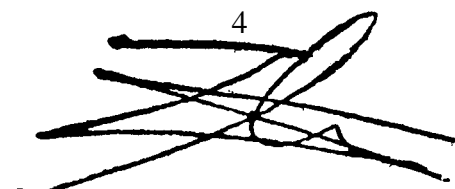
1. Alojamiento: el uso de la habitación en el régimen (individual, doble, compartido, etc.) contratado, así como la utilización y disfrute de las zonas de estancia común del Centro. La habitación se encontrará convenientemente amueblada y equipada, permitiéndose al Residente disponer de motivos de decoración y utensilios propios siempre que no sean inadecuados o peligrosos. La habitación se encontrará dotada con la correspondiente ropa de cama y baño que será cambiada con la frecuencia necesaria y en todo caso semanalmente.
2. Alimentación: la prestación de este servicio se ajustará a las reglas establecidas en el Reglamento de Régimen Interior entre las que se destacan las siguientes:
 - a. La alimentación se prestará en régimen de pensión completa.
 - b. Todas las comidas se servirán en el comedor general del Centro, salvo que, por prescripción facultativa, deba prestarse este servicio en la habitación del Residente o en la zona de cuidados especiales.
 - c. Los menús se someterán a la aprobación de la Dirección de los Servicios Médicos del Centro, garantizándose el aporte calórico y dietético adecuado. Se atenderá a que los menús sean variados cuidando su presentación para que resulten atractivos y apetitosos. Junto con el menú ordinario se prepararán otros destinados a aquellos usuarios que precisen un régimen especial.
 - d. Los Residentes se ajustarán al menú general del Centro, salvo que por prescripción facultativa precisaran un régimen especial. Fuera de los regímenes alimenticios que en cada caso correspondan no se servirán extras de ninguna clase.
 - e. Los menús serán de conocimiento general de los Residentes con una antelación mínima de veinticuatro horas.
 - f. Se prestará la ayuda necesaria a los Residentes que no puedan comer por sí mismos, utilizando en su caso los medios técnicos precisos.



3. Lavandería: que comprenderá el lavado y planchado de la ropa de uso personal del Residente, ajustándose en todo caso a la tipología de las prendas para garantizar su higiene y conservación en buen estado. No se incluye en ningún caso el lavado en seco ni tintorería.
 - i. El Residente aportará la ropa y calzado de uso personal y la repondrá a su cargo, pudiendo fijarse un número mínimo de mudas en función de las características personales del Residente. Toda la ropa deberá aportarse debidamente marcada a fin de garantizar su uso exclusivo por su propietario.
 - ii. Los Residentes vestirán habitualmente ropa de calle adaptada a las condiciones de la estación en que se use.
4. Cuidado Personal: garantizándose el aseo personal diario de los Residentes con prestación de apoyo en el grado en que sea necesario en cada caso. Los útiles de aseo de uso personal deberán ser aportados por el Residente. Este servicio se prestará en las condiciones fijadas en el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
5. Control y Protección: Los Residentes tendrán derecho al uso de los servicios comunes existentes en el Centro, de libre utilización y únicamente sujetos a las normas que puedan establecerse para un mejor aprovechamiento de los mismos. Los Residentes gozarán de libertad de movimientos en las áreas de uso común del Centro.
6. Atención Médico-Geriátrica, Rehabilitadora y Social: al ingreso del Residente se llevará a cabo su estudio y evaluación interdisciplinarios, a partir de los cuales se elaborará un Programa de Atención Personalizada que comprenderá todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener en el mayor grado posible su salud, autonomía personal e integración social.
 - i. De cada Residente existirá un expediente personal en el que constará la información personal, social y médica, así como la que pueda derivarse del programa a que esté sujeto el Residente, los informes técnicos correspondientes, diagnósticos, tratamientos prescritos y el seguimiento y evaluación del programa que se haya fijado así como las incidencias producidas en su desarrollo. El tratamiento de los datos recogidos en dichos expedientes quedará sometido a las reglas deontológicas del secreto profesional.
7. Servicios Médicos: se prestarán al residente servicios médicos en la forma y condiciones recogidas en el Reglamento de Régimen Interior del Centro anexo a este contrato.

Cualquier otro servicio no comprendido en los anteriores, se reputará como **SERVICIO COMPLEMENTARIO**, no comprendido en la tarifa correspondiente a los básicos, y que será facturado de acuerdo con la utilización que se haga de ellos.

Octava.- El Residente autoriza expresamente a la Residencia para que, por vía de su Cuadro Médico y en caso de que el estado de salud del Residente así lo requiera, adopte las decisiones necesarias en orden a su tratamiento, incluso su traslado al Centro Médico o a la Institución que mas adecuada se juzgue para su atención o cuidado, comprometiéndose expresamente el Residente a asumir todos los gastos que pudieran derivarse de tal traslado y/o de la estancia en el Centro o Institución aludida. Igualmente el/la residente D/Dña -----, y las personas o familiares responsables firmantes del presente contrato, delegan de forma expresa en la residencia Centro de Mayores CASABLANCA VALDEMORO, la realización de todas las gestiones precisas para adquirir los medicamentos, fungibles, y empapadores que precise el /la residente de la seguridad social o privadamente según pauta médica,

4


siendo responsabilidad de la residencia Centro de Mayores CASABLANCA VALDEMORO, decidir a través de qué farmacia se obtienen dichos medicamentos, fungibles y empapadores.

Novena.- En uso del principio de la autonomía de la voluntad de las partes, los firmantes del presente contrato acuerdan voluntariamente que el mismo podrá ser resuelto por cualquiera de ellos preavisando a la otra parte con una antelación mínima de quince días a la fecha en que tal resolución deba surtir efecto.

En caso contrario, al hacer la liquidación se podrá cobrar hasta un máximo de 15 días como compensación. Para que el Centro pueda instar la resolución del contrato deberá mediar causa justificada y/o una conducta del Residente que cause graves trastornos en la convivencia normal del Centro, obligándose el Centro a dar cuenta de dicha resolución, con carácter previo, a las Autoridades Administrativas competentes en materia de servicios sociales de la Comunidad Autónoma. La resolución del contrato supondrá en todo caso el abandono del Centro por parte del Residente.

Llegada la finalización del presente contrato, por el motivo que sea, si de la liquidación del mismo existiese un saldo a favor del Residente, éste, o en su caso sus herederos, podrán hacerlo efectivo reclamándolo de la Residencia en el plazo de TRES MESES desde la fecha de finalización del contrato. Pasado dicho plazo sin que por ninguna de las partes descritas se haya reclamado tal importe, se entiende que hacen dejación del mismo, quedando la Residencia dispensada de devolver cantidad alguna a partir del citado plazo.

Décima.- D/Dña ----- con D.N.I. nº ----- domiciliado en C/ -----, ----- (MADRID), teléfonos, ----- y -----, en calidad de Familiar/Representante Solidario del Residente actuará como Responsable de éste a todos los efectos y muy especialmente en la comunicaciones y notificaciones de la Residencia en relación a las condiciones económicas o de funcionamiento contenidas en el RRIR, y en el supuesto de no poder ser localizado viene a autorizar a la Dirección de la Residencia para proceder al traslado del Residente al Centro Médico que le corresponda según el Sistema Público de Salud a que esté acogido el usuario. De igual forma se compromete a poner en conocimiento de la Residencia cualquier variación sobre los datos aportados a la misma en este u otros documentos como son: domicilios, teléfonos de contacto, relación de familiares, etc.

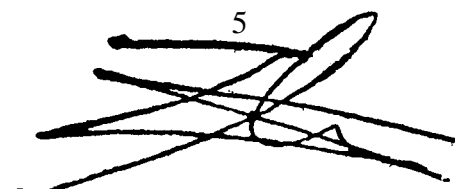
En relación con cualquier tipo de incidente, comunicación o cuestiones referentes a la salud del Residente, la Residencia solo estará obligada a ponerlo en conocimiento del Responsable Solidario, el cual será el responsable de comunicarlo al resto de familiares que considere oportuno.

Undécima.- Ambas partes, el Residente y sus Responsables Solidarios y el Centro, se comprometen a cumplir todas las Estipulaciones que le sean de aplicación contenidas en el RRIR.

Duodécima.- La Residencia manifiesta tener concertada una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.

Decimotercera.- El residente y los familiares aceptan que, de acuerdo con la Ley 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos que nos han facilitado sean integrados en un fichero inscrito en el R.G.P.D., que serán utilizados para poder llevar a cabo el seguimiento de las relaciones comerciales que nos vinculan, así como para la gestión económica y contable de la Compañía. Igualmente, el afectado presta su consentimiento expreso para que CENTRO DE MAYORES VALDEMORO, S.A., con CIF A82309220 y en calidad de Responsable de Tratamiento, trate sus Datos de Salud para la finalidad para la que han sido recabados, esto es la prestación de servicios sanitarios a residentes. Los datos recabados serán utilizados única y exclusivamente para la finalidad mencionada. Tan sólo serán puestos en conocimiento de terceros, personas físicas o jurídicas, cuando dicho conocimiento sea estrictamente necesario para prestarle el servicio que nos solicita, o cuando una Ley así lo exija.

5



Este consentimiento expreso se realiza en cumplimiento de la normativa sobre Protección de Datos, Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal y en concreto de su artículo 7.3 sobre datos especialmente protegidos:

7.3 “Los datos de carácter personal que hagan referencia al origen racial, a la salud y a la vida sexual sólo podrán ser recabados, tratados y cedidos cuando, por razones de interés general, así lo disponga una ley o el afectado consienta expresamente”.

Asimismo, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una comunicación por escrito a C/Aragón, nº 2 en Valdemoro (28341 MADRID).

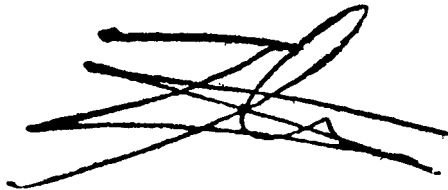
Decimocuarta.- Con renuncia de cualquier fuero propio que pudiera corresponderles, las partes firmantes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital para la resolución de cualquier cuestión litigiosa que pudiera derivarse de la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato.

Y en prueba de total conformidad con cuanto antecede y recepción del/los Anexo/s, que constituyen el Reglamento de Régimen Interior del Centro, ambas partes contratantes firman por duplicado el presente contrato y a un solo efecto, en la localidad y fecha indicadas en el encabezamiento.

Recibí el Reglamento de Régimen Interior de la Residencia.

Fdo.: -----
En su calidad de Residente y como
conformidad a su ingreso.

Fdo.: -----
En su calidad de Responsable Solidario.



Fdo.: Ignacio Fernández-Cid Plañiol
En su calidad de Responsable del Centro.

6
